

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los **ONCE** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, siendo las **DIEZ** horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores **Dr. JUAN AUGUSTO LICH BENITEZ**, Abog. **CARLOS MARINO FERNANDEZ**, Lic. **EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF** (conectado en forma virtual), Arq. **KEIJI GUILLERMO ISHIBASHI TORRES**, Lic. **NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI**, Abog. **FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**, Abog. **ZULMA MEMMEL VALDEZ** (conectada en forma virtual), Dra. **GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ**, Ing. **EDUARDO DAVID REBRUK STOLARUK** Arq. **ANDRES MOREL FRETES**, ausente con aviso el concejal Lic. **NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD**, todos bajo la Presidencia del concejal Abog. **DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO**, ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Ordinaria. Declarada abierta la Sesión la Presidencia del Concejo da la bienvenida y se pone a consideración de los Señores Concejales la adopción del siguiente **ORDEN DEL DÍA: PUNTO 1: a) Consideración para su aprobación el Orden del Día.**-----

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 151 de la Junta Municipal, de fecha 04 de diciembre de 2024.-----

c) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales.-----

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS.

b) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES ASESORAS

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1) a) Consideración para su aprobación el Orden del Día: El Presidente del Concejo **Abog. Diego Rafael Aquino Mercado** pone a consideración de los miembros el Orden del Día, con la inclusión de tres notas remitidas del ejecutivo y dos invitaciones. La concejal **Lic. Natalia Enciso** mociona la aprobación solicitando la inclusión de una minuta verbal de reconocimiento. No habiendo más consideraciones siendo debidamente secundada por el concejal **Lic. Nehemías Cuevas** y llevado a votación es aprobado por unanimidad de votos. -----

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 151 de la Junta Municipal, de fecha 04 de diciembre de 2024: El Presidente del Concejo **Abog. Diego Rafael Aquino Mercado** pone a consideración de los concejales el acta de la Sesión ordinaria referida, cuya copia ha sido enviada a todos los miembros en sus respectivos correos electrónicos con suficiente antelación, por lo que se resuelve omitir su lectura. No habiendo consideraciones sobre el contenido del Acta, solicitando la inclusión de dos notas remitidas por el ejecutivo. El concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** mociona su aprobación, siendo secundada por el concejal **Lic. Nehemías Cuevas** y llevado a votación es aprobado por unanimidad de votos, sin modificaciones.-----

c) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales. El Presidente del Concejo **Abog. Diego Aquino Mercado**, manifiesta que tienen uso de la palabra los concejales que deseen rendir homenajes o realizar alguna mención especial. Hace uso de la palabra la concejal **Lic. Natalia Enciso** expresa: para felicitar al concejal Abog. Fredy Ortega que esta de cumpleaños. **El concejal Abog. Diego Aquino** expresa: También aprovechar para felicitar a nuestra compañera Antonella que esta de cumpleaños, le hicimos un presente en nombre de los compañeros y también mío, así es que cada cumpleaños de los funcionarios como así también de los conejales es un día muy importante en este punto quiero felicitar a nuestro compañero Fredy Ortega que esta de cumpleaños y aprovechar el momento para hacerle entrega de un regalo en nombre de los compañeros de la Junta. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: No es todavía la última sesión del año pero me adelanto un poco para, siempre uno está más a las corridas y todo muy vertiginoso la última sesión, así es que me adelanto y les traigo un pequeño presente por fin de año, es un parlante anti Bluetooth. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: agradecer al concejal Keiji Ishibashi por el obsequio realmente muy original, ecológico, muchas gracias compañero. No habiendo más consideraciones, se prosigue con el Orden del Día.-----

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS: a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS:

1) Nota presentada por la concejal municipal Abg. Zulma Memmel, comunicando que no podrá asistir a la Sesión Ordinaria del día de la fecha por motivos particulares; solicitando que esta ausencia le sea computada por haber integrado de la Comisión Permanente de Receso Anual.- Asimismo solicitando poder conectarse vía telemática. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el comunicado de referencia el mismo se toma nota y se archiva.-----

2) Nota N° 9788/2024 remitida por el Intendente Municipal, invitando a participar del lanzamiento del Instituto de Políticas Públicas de Encarnación IPPE, a realizarse el jueves 19 de diciembre de 2024, a las 11:00hs en el Centro de Arte Municipal CEMA.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia la misma se toma quedando a disposición de los señores Concejales.-----

3) Nota N°9794/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente N°10.996/2024 presentado por la firma **IBISA S.A.** sobre solicitud de aprobación de factibilidad para la aprobación por vía de la Excepción del anteproyecto de "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS – IBISA 1". Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen del Consejo de Plan Regulador.-----

4) Nota N°9822/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente N°4827/2024 presentado por el Sr. **CRISPULO AYALA BALBUENA** sobre solicitud de aprobación definitiva de fraccionamiento de inmueble ubicado en el distrito de Encarnación.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación.-----

5) Nota N°9825/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente N°5798/2024 presentado por la firma **MIA CASA S.R.L.** sobre solicitud de Rectificación de aprobación definitiva de fraccionamiento de inmueble ubicado en el distrito de Encarnación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación -----

6) Nota N°9832/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente N°1605/2024 presentado por los señores **ALFREDO FERREIRA** y otros sobre solicitud de aprobación definitiva de fraccionamiento de inmueble ubicado en el distrito de Encarnación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación -----

7) Nota N°9835/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración la propuesta elaborada en el marco del **Sistema Integrado de Transporte de Encarnación – SITE** presentada por las empresas **TRANSPORTE GUARANÍ S.A. y MISION PARAGUAY S.A.** Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de las Comisiones de Legislación y de Transporte.-----

8) Nota N°9850/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N°9457/2024** presentado por la firma **CREDIPAR S.A.** sobre solicitud de actualización de planos de construcción del Edificio Residencial Valeska ubicado en el barrio John F. Kennedy, que fuera autorizado por Resolución No. 1706/2021 Puesto a consideración de los miembros del Concejo los documentos de referencia los mismos son girados para estudio y dictamen del Consejo de Plan Regulador.-----

9) Nota N°9851/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración la solicitud de autorización correspondiente para realizar la transferencia de recursos entre cuentas bancarias de la Cta.Cte. N°21-23-107307-01 cargo Banco Continental a la Cuenta Banco Continental SAECA. No. 21-23-539643-00, hasta la suma de Gs. 2.900.000.000, a fin de proceder al levantamiento del sobregiro bancario y que será devuelto a su cuenta de origen a más tardar el 13/12/2024, de acuerdo al Memorándum No. 141/2024 de la Dirección de Administración y Finanzas.----- Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia, a solicitud del Intendente Municipal se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el **concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: Muy buenos días, compañeros. Muy contento con todos por la reunión del rally. Entiendo que fue muy provechosa. Aprovecho para saludarle al compañero Freddy Ortega en el día de su cumpleaños. También a la reina del Club de Clubes, compañera nuestra ahí en la Junta Municipal, y a todos los compañeros funcionarios. Presidente, este pedido, que entiendo que es una intercuentas de royalties capital, si me puede confirmar. Así es. Yo vuelvo a sentar la postura de que nosotros, aunque sea 24 horas, no podemos disponer de royalties capital para otro fin. Eso establece la ley. Creo que este movimiento podría resolverse de otra manera. El Ejecutivo tiene, por ley, la autorización para sacar préstamos dentro del ejercicio fiscal. Es decir, que podría haber planteado un préstamo a una semana, incluso, para no incurrir en este pedido de usar royalties capital que la ley no nos permite. Por lo tanto, quiero poner nomás en conocimiento y nuevamente sentar la postura de que nosotros no podemos disponer de royalties capital. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: disiento con la postura del compañero es la metodología que se utilizó siempre de hecho este año ya lo hemos utilizado más de una vez y administraciones pasadas también lo hacían, pero sin pedir permiso a la Junta Municipal. Señor Presidente, quiero dejar eso en claro ahora. Y esta intercuentas, como todos saben, es para poder cumplir con la nómina del pago de salarios de los compañeros. **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: Gracias, Presidente. Mi posición siempre fue que los pedidos de intercuentas solicitadas por el Ejecutivo son de su exclusiva responsabilidad como administrador conforme establece la Ley Orgánica Municipal y no existe necesidad de que pase por la Junta Municipal. Así que nuevamente dejo constancia de eso, de que es una atribución y responsabilidad exclusiva del Ejecutivo. Más allá de que cuente o no cuente con la aprobación de la Junta, el administrador es el Ejecutivo. Así que dejo constancia de mi postura, Presidente. Gracias. **El presidente del Concejo Abog. Diego Aquino** expresa: nuevamente haciendo un repaso de la solicitud del Ejecutivo, en base al memo elevado al mismo, se necesitan 2.863 millones de guaraníes para poder levantar el sobregiro. Se solicita una transferencia de intercuentas para hacerlo de 2.900 millones con el compromiso de devolver este viernes, que sería el 13. De hecho, se respetan las posturas, pero en el caso de que pidamos un crédito, como así lo sugiere el Concejal Florentín, estaríamos pagando intereses. Con el sobregiro, no. Entonces, por eso, seguramente el Ejecutivo siempre prefiere hacer este trámite bancario de un préstamo intercuentas. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: Presidente. Para dejar en claro nomás, esto no es que se va a utilizar y no se va a devolver. Claramente dice la nota ya devuelta y tiene plazo. Entonces, eso no se va a utilizar, no va a desaparecer en la cuenta. Eso vuelve a su cuenta original en un plazo estipulado. Gracias, Presidente. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia la solicitud planteada por el Ejecutivo es llevada a votación de la siguiente manera, culminando con el siguiente resultado: Por la aprobación de la solicitud votan los concejales **Abog. Diego Aquino, Lic. Nehemías Cuevas, Dr. Juan Augusto Lichi, Abog. Carlos Marino Fernández, Arq. Keiji Ishibashi, Lic. Natalia Enciso, Abog. Zulma Memmel, Dra. Gloria Arregui** totalizando 8 (ocho) votos. Se abstienen en votar los concejales Arq. Andrés Morel, Abog. Fredy Ortega, Ing. Eduardo Rebruk. Vota en contra el Lic. Eduardo Florentín.----- Por tanto por mayoría de votos de los miembros es aprobada la solicitud, sancionándose la Resolución respectiva. -----

10) Nota N°9852/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración la solicitud de autorización correspondiente para contratar una línea de crédito con el Banco Continental S.A.E.C.A. bajo la figura de sobregiro bancario, hasta la suma de Gs. 3.500.000.000, con vigencia desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta el vencimiento de la Resolución No. 708/2023, emanada de la Junta Municipal, que afecta a la cuenta corriente No. 21-23-539643-00 cargo Banco Continental SAECA, para hacer frente a los compromisos institucionales, de acuerdo al Memorándum No. 142/2024, de la Dirección de Administración y Finanzas.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia, a petición del Intendente Municipal se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el **concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Ya habíamos aprobado para el año 2024 señor presidente, y que está culminando el año. Esta es una autorización genérica ya para todo el año de una línea de 3.500 millones de sobregiro para poder cumplir con la nómina de los asalariados del municipio. Entonces, solicito la aprobación de esta solicitud. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: Entiendo el pedido, el año 2024 se había autorizado la utilización del sobregiro durante todo el año. Propongo nomás en esta ocasión autorizar la línea sobregiro del 1 de enero al 31 de marzo, de manera que nosotros también podamos tener el tiempo para poder recibir informes del Intendente con relación a la proyección del flujo de caja del Ejecutivo de la Municipalidad del 2025. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Quiero recordarle a los compañeros de que la responsabilidad legal absoluta con respecto a la administración de los bienes del municipio le corresponde al Ejecutivo. Estas autorizaciones que nosotros estamos haciendo, respetando la postura del compañero Ortega, no son necesarias para este tipo de cuestiones. Pero como se estableció una costumbre, vamos a decir, de que podamos nosotros recibir informes, etcétera, o esta solicitud que hacen por algo que queremos cumplir, no fue establecido por esta administración, recuerdo esto, de que la línea de sobregiro fue establecida, entiendo que en la época de Schmalko , y fue un mecanismo muy válido para poder cumplir con la nómina de funcionarios, Ínterin se junta en las recaudaciones mensuales para poder cumplir con la misma y que esto se pueda utilizar para que los

Pagos sean en fecha. Entonces, por eso es que el Intendente anteriormente enviaba cada vez que iba a hacer esto y desde el año 2024 hemos establecido darle una aprobación genérica que dure ya, señor Presidente, los 12 meses del año. Salvo que haya otro tipo de inconvenientes, ya le damos una aprobación genérica a esta operación administrativa por la cual se cumple con algo tan caro a la administración como el cumplimiento de los pagos en fecha de los sueldos de los compañeros.

El presidente del Concejo Abog. Diego Aquino expresa: Secundo la moción del Concejal Carlos Marino. **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: Nada más para recordar que desde el inicio de este periodo legislativo, este tipo de pedidos realizados por el Ejecutivo, un sobregiro de 3.500 millones, se le había otorgado, siempre la Junta le ha otorgado por el plazo de tres meses. En esta última ocasión, en la Comisión Permanente del año 2024, se ha decidido otorgarle por un año. Nada más para recordar cómo veníamos manejando. Nada más, Presidente. Gracias. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia se procede a la votación de la siguiente manera. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia la solicitud planteada por el Ejecutivo es llevada a votación de la siguiente manera, culminando con el siguiente resultado: Por la aprobación de la solicitud votan los concejales **Abog. Diego Aquino, Lic. Nehemías Cuevas, Dr. Juan Augusto Lichi, Abog. Carlos Marino Fernández, Arq. Keiji Ishibashi, Lic. Natalia Enciso, Abog. Zulma Memmel, Dra. Gloria Arregui** totalizando 8 (ocho) votos. Por la moción planteada por el concejal Lic. Eduardo Florentín vota los concejales **Arq. Andrés Morel, Abog. Fredy Ortega, Ing. Eduardo Rebruk, Lic. Eduardo Florentín**, totalizando 4 (cuatro) votos. Por tanto por mayoría de votos de los miembros es aprobada la solicitud, sancionándose la Resolución respectiva. -----

11) Nota N°9853/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración la solicitud de autorización correspondiente para llevar adelante la contratación de un empréstito por la suma de Gs. 6.500.000.000 con una entidad financiera, con tasas de interés a convenir, a un plazo de 45 días, en carácter de préstamo ordinario para sufragar gastos de funcionamiento de la institución municipal, de acuerdo al Memorándum No. 143/2024 de la Dirección de Administración y Finanzas.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia, a petición del Intendente Municipal se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el **concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: La verdad que a mí me hubiese gustado mucho que esto se trate en comisión, que podamos convocarle al director de finanzas y de presupuesto. Se está hablando de un plan de austeridad que nosotros desconocemos y estamos en conocimiento de muchos pagos pendientes a proveedores que tiene la municipalidad. Entonces esto viene a agravar la situación financiera porque si sumamos los pagos pendientes más los 2.900 millones del intercuentas que se acaba de aprobar más los 6.500, estamos ante un panorama de aumento de deuda. Nosotros, o la Junta por lo menos, aprobó meses atrás una consolidación de deuda que justamente tenía entre sus argumentos que con esto ya estábamos calzados hasta fin de año. Pero lastimosamente este 6.500, por más que sea 45 días, lo que implícitamente se está exponiendo o se está solicitando es pagar con ingresos del 2025, gastos del 2024. Y eso va a arrastrar durante el año que viene este déficit que manifesté ahora. Por lo tanto, presidente, si me permite, compañeros, me gustaría sugerir que esto se derive a la Comisión para un mejor tratamiento. Lastimosamente por cuestiones técnicas no pude conectarme al momento de la aprobación del orden del día. Pero creo que es un empréstito muy importante. Estamos hablando de casi un millón de dólares, 900 mil dólares. Y básicamente es el negativo que estamos teniendo en el año. Porque reitero, va a ser satisfecho el compromiso con ingresos genuinos del 2025, lo cual a la vez va a agravar la situación del 2025, porque va a faltar ese 6.500 en nuestro flujo. Por lo tanto, presidente, si me permiten los compañeros, como tenemos tiempo todavía, remitir a la Comisión, convocar a los directores, conocer el flujo de caja y el motivo del porqué de este préstamo, cuando hace pocos meses la proyección no era sacar un préstamo más en el 2024. Esa es un poco mi preocupación, presidente, de que por más que suene bien que el préstamo va a ser a 45 días, lo que finalmente se está aprobando es satisfacer obligaciones del 2024 con ingresos del 2025. Y eso no estaba en la proyección cuando se aprobaron los préstamos creo que en el mes de junio o julio. Así que voto o sugiero o mociono que esto se traslade a la Comisión que corresponde, presidente, para un mejor tratamiento. **El presidente del Concejo Abog. Diego Aquino** expresa: Quisiera manifestar mi postura, estamos ante una solicitud de un crédito de 6.500.000.000 millones, sabemos la realidad del municipio y de todos los municipios y las instituciones a nivel nacional en esta época del año. Tenemos compromisos que son importantes y otras que son urgentes. Lo urgente es también, como decía el concejal Florentín, satisfacer el funcionamiento del municipio a través de los pagos que tenemos que hacer ahora a fin de año. Son 45 días que el Ejecutivo solicita de plazo, entendiendo que el trámite se pueda realizar esta semana para cumplir con esos compromisos, principalmente seguro con los funcionarios municipales y también con los proveedores. Ya para finales del mes de enero estaríamos devolviendo. Si bien es cierto, esto significa utilizar recursos del 2024, perdón, del 2025 para compromiso del 2024, no podemos tampoco obviar que en el 2025 también vamos a tener saldo inicial de caja que se va a utilizar en el 2025, que son recursos no utilizados seguramente del 2024. Entonces, considero que por algo el Ejecutivo está necesitando primeramente lo que ya aprobamos, que es una intercuentas para poder levantar nuestro sobregiro y ahora un crédito de 6.500 millones de guaraníes que como cada crédito y como cada intercuentas se devuelve y se cumple, entendiendo que en enero tenemos siempre un mayor ingreso al ser el inicio del año fiscal. Entonces, respeto mucho la postura de los colegas. Si coincido en solicitar una reunión con representantes que el Ejecutivo envíe para explicar la proyección y la situación financiera, pero creo que hay también necesidades básicas que satisfacer principalmente a nuestros compañeros de trabajo. Y en esa postura yo mociono la aprobación del crédito.-----

El concejal Abog. Carlos Marino Fernández expresa: Para secundar la moción que usted ha planteado, señor presidente, y también decirle que si bien los años fiscales cierran a los 12 meses, como pide la ley, esto es una continuidad, señor presidente. Y tenemos, como usted dijo, periodos y ciclos en los cuales están las vacas gordas y después están las vacas flacas. Entonces, ante esa necesidad, es que si bien el año fiscal y la ley a veces nos cortan, que tenemos que rendir todo al 31 de diciembre, la realidad no es esa. Entonces, efectivamente se va a pagar esto con ingreso del 2025. Y bueno, ¿qué le vamos a hacer? Es lo planteado, es la solución y pensamos que no hay otra solución en este momento. Ojalá lo hubiera, pero el mismo compañero había solicitado, dicho que le gustaría que saquemos un préstamo. Ahora lo estamos haciendo y no está de acuerdo otra vez. Entonces, no es para polemizar, pero secundo su postura de aprobación, señor presidente. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia, la solicitud planteada por el Ejecutivo es llevada a votación culminando con el siguiente resultado: Por la aprobación de la solicitud votan los concejales **Abog. Diego Aquino, Lic. Nehemías Cuevas, Dr. Juan Augusto Lichi, Abog. Carlos Marino Fernández, Arq. Keiji Ishibashi, Lic. Natalia Enciso, Abog. Zulma Memmel, Dra. Gloria Arregui**, totalizando 8 (ocho) votos. Se abstienen en votar los concejales **Arq. Andrés Morel, Abog. Fredy Ortega, Ing. Eduardo Rebruk y Eduardo Florentín**. Por tanto por mayoría de votos de los miembros del Concejo, es aprobada la solicitud sancionándose la Resolución respectiva. -----

12) Nota remitida por la firma Puerta del Sur S.A., invitando a participar de la Apertura de Temporada Verano 2024-2025 que se llevará a cabo el domingo 15 de diciembre de 2024, a partir de las 19:30hs en la Playa San José. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia la misma se toma nota quedando a disposición de los señores concejales.-----

13) Nota remitida por el Movimiento “Trabajemos Juntos” del B° San Pedro Etapa 1, poniendo a conocimiento de este concejo Municipal, la nota enviada al TEI de dicho barrio, para la inclusión de vecinos que no figuran en el Pre Padrón electoral, para que se tomen las acciones pertinentes. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la nota de referencia la misma es girada para estudio y consideración de la Comisión de Inquietudes Vecinales.-----

14) Nota remitida por la Cooperativa Médica de Itapúa “Comedi Ltda”, presentando la propuesta de medicina Pre-paga para los Concejales y sus Funcionarios, conforme al anexo que se adjunta. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la nota de referencia la misma se solicita su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: quiero con el permiso de los compañeros funcionarios y concejales, comentarles que estuve en comunicación para poder tener un seguro médico como Junta Municipal. Es una propuesta, se acercó a mí un representante de COMEDI, entonces le solicité que haga el ingreso formal de esta propuesta. Si bien de parte del municipio hay un aporte que se da a cierta cantidad de funcionarios, principalmente a través de los sindicatos, nosotros como Junta Municipal no contamos, esto sería un servicio no como el Congreso, ¿verdad? Cada concejal va a tener que pagar de su ya ingreso, como así también vamos a gestionar de los funcionarios, aclarando, eso ¿verdad? que nos va a ser algo que va a sumar, es una propuesta para que podamos contratar y tener en conjunto un descuento. Entonces, posteriormente en comisión vamos a tratar esta nota, simplemente para aclarar. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Me parece muy loable la iniciativa, para que podamos estudiarlo, pero no sé cuál fue el inconveniente en su momento, señor Presidente. Quiero reflotar una vieja idea del periodo pasado ya, de que nuestro hospital, que ahora ya atiende también a adultos, pueda servir como un seguro. Entiendo que se avanzó en su momento, no sé realmente cómo terminó eso, pero es siempre una inquietud que tenemos de que teniendo nosotros un hospital que no solamente atiende a niños, sino que también a adultos, sería una buena forma de fortalecer institucionalmente a la institución, si es que podamos contar con una especie de seguro, ¿verdad? En principio solo para funcionarios y después, una vez mejor organizado y cumpliendo solamente algunos requisitos que la ley pide, poder lanzar eso a la comunidad, señor Presidente. Entonces, aprovecho la ocasión para reflotar esa idea y ver si es factible o no, si hay algún tipo de otra legal o administrativa que lo impida, pero que realmente sería muy bueno, así inicialmente como idea, de que nuestro propio hospital pediátrico, conocido como pediátrico, pero que también atiende a adultos hoy en día, pueda gerenciar y tener su propio seguro médico, como dije, en principio para los funcionarios y posteriormente, mejor organizado, salir a la comunidad a brindar un servicio de ese tipo. Finalizadas las consideraciones de los concejales de referencia la nota es girada para estudio de la Comisión de Salud.-----

15) Nota remitida por el señor Silvio Eduardo Becker, solicitando se analice la posibilidad de Declarar de Interés Municipal del libro “Retrato de María Benefrida Torres de Becker: Atisbo de una entrega para el magisterio y para los pueblos indígenas”. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma es girada para estudio de las Comisiones de Educación y de Cultura.-----

b) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES ASESORAS

1) Dictamen N° 60/2024 de la Comisión Permanente de Legislación. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 9.729/2024, presentada en fecha 26 de noviembre de 2024 por el Intendente Municipal, remitiendo para estudio y consideración la proforma de “Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Encarnación y la facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa”, con el objeto de establecer una relación interinstitucional para la cooperación en actividades técnicas, científicas culturales, académicas, investigación y extensión, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, dice; Que, la Dirección de Educación y Ciencias de la Intendencia Municipal en su Memorandum N° 115/2024 expresa: “con relación al Memorandum N° 748 - 2024 por el cual remite Borrador de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Encarnación y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa. Respecto a la propuesta supra identificada se sugiere la suscripción del Convenio conforme a los procedimientos legales correspondientes, en atención a que la alianza académica, en este caso con esa unidad de estudio, redundara en mejoras significativas de procesos de identificación, relevamiento, cálculo, inspección y proyectos edilicios existentes o futuros, tanto en el área educativo, vial. Saneamiento ambiental entre otros. Se sugiere incluir al borrador de convenio los apartados 1- Trabajos de Extensión de la FIUNI al servicio de Instituciones Educativas; 2- Trabajos de Extensión de la FIUNI al servicio de Municipios. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Dirección de Educación y Ciencias de la Intendencia Municipal, son del parecer que corresponde recomendar su aprobación. Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue:- **1- APROBAR** la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Encarnación y la facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa”, con el objeto de establecer una relación interinstitucional para la cooperación en actividades técnicas, científicas culturales, académicas, investigación y extensión, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, con la inclusión de la recomendación realizada por la Dirección de Educación y Ciencias de la Municipalidad. **2.- AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal a suscribir el Convenio Marco de Cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa respectivo. **3- SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.----- Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Fredy Ortega** expresa: así como se dio lectura por secretaria y conforme al memorandum remitido por el ejecutivo, la comisión de Legislación en forma unánime sugiere la suscripción de este convenio, por lo tanto solicitamos la aprobación del Dictamen presidente. **El presidente del concejo Abog. Diego Aquino** expresa: quiero explicar un poco en base a un convenio que ya tenemos vigente con la UNI, estoy tomándome la tarea y quienes quieran acompañarme que tenga algún vínculo con alguna facultad dentro de la Universidad Nacional o con otras universidades el objetivo es poder trabajar específicamente en cada Facultad por necesidad por proyectos que primeramente establece el convenio es así que articulamos una reunión con el decano de la Facultad de Ingeniería y me acompañó el Intendente ese día y fruto de esa reunión es ese convenio, que se pretende realizar primeramente un trabajo de recopilación de la tesis de los egresados de la facultades para poder cuales de esas tesis podemos implementar, direccionar por decirlo de alguna manera los trabajos

de grados para que se pueda realizar proyectos o investigaciones que tengan alguna viabilidad a futuro que sea una necesidad de municipio con la compañía del director de obras, justamente el egresado de la UNI, de Ingeniería, entonces, que trabajemos juntos, y principalmente en la práctica que puedan hacer los alumnos de diferentes facultades que tienen la carrera de Ingeniería, Ingeniería Informática, Electromecánica, Civil, en ya direcciones que puedan ayudarnos, por darles un ejemplo, estudiantes de Ingeniería Civil que puedan ayudarnos en las obras que estamos haciendo en las escuelas. Ingeniería Informática, en el desafío que tenemos, por ejemplo, del sistema informático que pretendemos tener acá en la Junta Municipal o alguna necesidad que haya, tanto en la sociedad como en la institución. Entonces, este convenio es de un trabajo coordinado en tres áreas. Extensión Universitaria, Trabajo de Grado, Trabajo Final de Grado y Práctica de los Alumnos con asesoramiento de docentes titulares. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Presidente. Justamente ayer, en mi carácter de interino, he nombrado al Ingeniero Miglio como el nexo para la implementación de este convenio. Entiendo que es un convenio en marco, afirmarse que va a estar teniendo la autorización en la Junta, pero llegó a intendencia el pedido de designación del nexo, que, de forma natural, es el Ingeniero Miglio por el que está al frente de obra y que está capacitado para realizar el mismo. Y entiendo que es uno de los propulsores, justamente, de este convenio. Y son ideas que se manejaron desde el inicio de este periodo. Recuerdo que el compañero de Ishibashi había planteado la posibilidad de que, tanto estudiantes de Ingeniería, en este caso de la UNI, pero también podría plantear la UCI, estudiantes de Arquitectura, para ayudar con toda la fiscalización de obras y otro tipo de ayudas que podrían brindar la Academia a la institución. Entonces, celebro esto y solicito la aprobación del dictamen. Por la aprobación del dictamen. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva.-----

2) Dictamen N° 61/2024 de la Comisión Permanente de Legislación. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 9.757/2024, presentada en fecha 27 de noviembre de 2024 por el Intendente Municipal, remitiendo el Expediente N° 10.912/2024, presentado por la firma Puerta del Sur S.A, sobre propuesta de financiamiento del pago del canon previsto en el marco de la CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICITARIA, IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS PLAYAS SAN JOSÉ, PACÚ CUA Y MBOI CAE DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, **dice;** Que, la Dirección de Recaudaciones en su Memorándum de fecha 26 de noviembre de 2024 expresa: “Según la solicitud presentada por el Presidente de la firma Puertas del Sur el señor Juan Szopa Ivasiuten, para el financiamiento del canon y explotación de publicidad e imagen Temporada 2.024 -2.025, la cual solicitan pagar desde el mes de abril hasta el mes de noviembre un canon de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) mensuales. Teniendo en cuenta el contrato (el cual anexamos) estipula un interés moratorio de l al 3% y el punitorio que no podrá excederse del 30 % del interés moratorio. Esta dirección es de parecer que, los meses comprendidos de diciembre a marzo deberá pagar de manera mensual los intereses moratorios y punitorios por la deuda total, la cual asciende a cuotas de Gs. 33.579.624 (guaraníes treinta y tres millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos veinte y cuatro) y a partir del mes de abril como lo solicitan pagarán las cuotas de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) de la deuda inicial más los interés moratorios y punitorios de acuerdo al saldo de la deuda, finiquitando la deuda en el mes de noviembre. Dejamos a su consideración el porcentaje de moratorio estipulado según contrato y adjuntamos una proforma de pago a ser implementada”.-----

Monto Adeudado	861.016.000	Interés Moratorio	Interés Punitorio
		3%	30% del Interés Moratorio

Cuota	Fecha de Cuota	Saldo de Deuda con la Municipalidad	Pago de la Deuda con la Municipalidad	Interés Moratorio	Interés Punitorio	Mono de la Cuota
1	30/12/2024	861.016.000	-	25.830.480	7.749.144	33.579.624
2	30/01/2025	861.016.000	-	25.830.480	7.749.144	33.579.624
3	28/02/2025	861.016.000	-	25.830.480	7.749.144	33.579.624
4	30/03/2025	861.016.000	-	25.830.480	7.749.144	33.579.624
5	30/04/2025	861.016.000	100.000.000	25.830.480	7.749.144	133.579.624
6	30/05/2025	761.016.000	100.000.000	22.830.480	6.849.144	129.679.624
7	30/06/2025	661.016.000	100.000.000	19.830.480	5.949.144	125.779.624
8	30/07/2025	561.016.000	100.000.000	16.830.480	5.049.144	121.879.624
9	30/08/2025	461.016.000	100.000.000	13.830.480	4.149.144	117.979.624
10	30/09/2025	361.016.000	100.000.000	10.830.480	3.249.144	114.079.624
11	30/10/2025	261.016.000	100.000.000	7.830.480	2.349.144	110.179.624
12	30/11/2025	161.016.000	161.016.000	4.890.480	1.449.144	167.295.624
		Total	861.016.000	225.965.760	67.789.728	1.154.771.488

Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Dirección Municipal de Recaudaciones, son del parecer que corresponde recomendar su aprobación.- Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1- ACEPTAR** la solicitud presentada por la Firma Puerta del Sur S.A, por Expediente N° 10.912/2024, remitiendo por el Intendente Municipal por Nota N° 9.757/2024, en consecuencia **AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación a proceder al financiamiento del pago del canon previsto en el marco de la CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICITARIA, IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS PLAYAS SAN JOSÉ, PACÚ CUA Y MBOI CAE DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, de acuerdo a la propuesta elaborada por la Dirección Municipal de Recaudaciones, que se acompaña a la Nota N° 9.757/2024 de la Intendencia Municipal. **2- SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Fredy Ortega** expresa: La firma Puerta del Sur ha solicitado el fraccionamiento de la deuda, no ha pedido o no ha solicitado la exoneración de intereses algunos. El monto adeudado es de 861.016.000, por lo tanto, la Dirección de Recaudaciones realiza el cálculo y financia la misma en 12 cuotas con la inclusión de los intereses correspondientes establecidos en el contrato respectivo, quedando los pagos de la siguiente manera. El 30 de diciembre del 2024, 33.579.624. El 30 de enero del 2025, la misma suma. El 28 de febrero del 2025, la misma suma. El 30 de marzo del 2025, igualmente 33.579.624. El 30

de abril del 2025, 133.579.624. El 30 de mayo del 2025, 139.679.624. El 30 de junio del 2025, 125.779.624. El 30 de julio del 2025, 121.879.624. El 30 de agosto del 2025, 117.979.624. El 30 de septiembre del 2025, 114.079.624. El 30 de abril del 2025, 110.179.624. Y el 30 de noviembre del 2025, 167.295.624. O sea que de la deuda original a la fecha de 861.016, terminarán pagando con los intereses correspondientes 1.154.771.488. Por lo tanto, la Junta, la Comisión de Legislación, sabe cuál pedido se ha formulado por la Dirección de Recaudaciones y solicita, solicitamos la aprobación del dictamen precedente. Finalizada la consideración del concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva. Ausente en el momento de la votación el concejal Dr. Juan Augusto Lichi. -----

3) Dictamen N° 62/2024 de la Comisión Permanente de Legislación. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Resolución Municipal N° 6.490/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024 **“POR LA CUAL VETA TOTALMENTE LA ORDENANZA N° 130/2024 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ART. 161, INCISO 2, DE LA ORDENANZA N° 90/2023 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, QUE FUERA APROBADO POR ORDENANZA N° 192/2013,** remitida por el Intendente Municipal la Nota N° 7.652/2024, en fecha 21 de noviembre 2024, dice: Que, el Intendente Municipal en su Resolución No. 6.490/2024, expresa: “Que, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios en la presentación de fecha 14 de octubre del corriente, realizada ante la Junta Municipal manifiesta: “En reunión mantenida con el intendente Municipal y su respectivo equipo técnico, miembros de la Junta Municipal y miembros de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Encarnación, se abordó el tema de la implementación de la ordenanza. 90/2023, para mejorar el tránsito en la ciudad de Encarnación. Como representantes de la Cámara de Comercio buscamos otorgar mayor fluidez en las arterias que actualmente se encuentran totalmente colapsadas y la implementación de la Ordenanza 90/2023, que en su Art 161- Inc. 2, establece la prohibición de estacionar en el lado derecho, perjudicando totalmente al comercio encarnaceno, considerando que con dicha implementación se contará con menor cantidad de estacionamiento en el microcentro de Encarnación...”. Que, ante el aumento del parque automotor en la ciudad de Encarnación, el Ejecutivo Municipal considera congruente y necesario estudiar íntegramente la Ordenanza N° 90/2023 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, QUE FUERA APROBADO POR ORDENANZA N° 192/2013”, y su modificatoria, la Ordenanza N° 130/2024. En ese sentido, se presenta el veto basado en las consideraciones que seguidamente se detallan en la resolución.- El Gobierno Municipal reafirma su compromiso en atender esta situación a través de un abordaje integral, impulsando un debate plural que permita la convergencia de opiniones y la incorporación de elementos técnicos, de manera que la solución a esta problemática sea construida desde el diálogo y la participación ciudadana. Pues, es fundamental la socialización de esta realidad con los diferentes sectores de la ciudadanía, promoviendo así una visión de apertura y transparencia que no solo permita identificar las mejores estrategias, sino que también refuerce la confianza de los ciudadanos en sus autoridades.- Que, el Ejecutivo Municipal ratifica su intención de abordar integralmente la problemática del aumento vehicular en la ciudad de Encarnación, y los espacios públicos destinados al estacionamiento y a la fluidez de dicho tránsito vehicular, que no represente un trastorno a la rutina dinámica del comercio encarnaceno, por lo que considera mediante la implementación de estrategias orientadas al ordenamiento y optimización del tránsito urbano, una solución desde un estudio social pormenorizado y el abordaje técnico respectivo, que incluyan propuestas de adecuación de la infraestructura vial, estacionamientos, y políticas de movilidad sustentable, que se encuentran en pleno proceso de ejecución desde el Plan + Encarnación 2030.- Que, el Memorandum N° 295 emanado de la Asesoría Jurídica de la Policía Municipal de Encarnación, expresa cuanto sigue: “...en atención a la **ORDENANZA N° 130/2024 “Por la cual se modifica el Artículo 161, Inciso , de la ORDENANZA 90/2023 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO GERNERAL DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACION APROBADO POR ORDENANZA N° 192/2013 que fuera sancionado por la Junta Municipal en fecha 23 de Octubre de 2024,** esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: Que de acuerdo al considerando de la Ordenanza en estudio, surge como antecedente la reunión mantenida con representantes de la Cámara de Comercio de Encarnación quienes alegan buscar una mayor fluidez en las arterias que actualmente se encuentran totalmente colapsadas planteando la modificación del Art. 161 Inc. Numeral 2 de la Ordenanza N° 90/2023 por cuanto arguyen que genera un gran perjuicio al comercio encarnaceno, considerando que con dicha implementación se contara con menor cantidad de estacionamiento en el “microcentro” de Encarnación. En tal sentido la Ordenanza N° 90/2023 en su Art. 161 Numeral 2 prescribe “Queda totalmente prohibido estacionar en los siguientes casos: Numeral 2) En las calles de sentido único, a la derecha en el sentido de circulación, salvo expresas disposiciones en contrario debidamente señaladas”. Que al realizarse el estudio del proyecto de ordenanza ante la propuesta realizada por los representantes de la Cámara de Comercio, los miembros de la Junta Municipal no han considerado la motivación generada al proyecto esgrimida por los representantes de la cámara de comercio quienes alegan la problemática generada en el “microcentro” de la ciudad debido a la falta de espacios de estacionamiento. Es así que la Ordenanza N° 130/2024 adolece de errores materiales de sentido literal cuando en su parte resolutive dice: “MODIFICAR EL ART 161 linc 2 de la Ordenanza N° 90/20023 quedando redactado como sigue: Art. 161° Queda totalmente prohibido estacionar en los siguientes casos, salvo la excepción prevista en el Inciso 2 del presente artículo: Inc 2: En las calles de sentido único de circulación, queda permitido el estacionamiento a ambos lados de la calzada, a excepción de las calles citadas a continuación: **CALLE GRAL. JOSE GERVASIO ARTIGAS; PTE CARLOS ANTONIO LOPEZ, GRAL. MANUEL ANASTACIO CABAÑAS, CALLE JORGE MEMMEL, CRISTO REY y CALLE DE LOS OBREROS**”, cuyas calles se citan y se describen conforme a las extensiones de cada arteria estableciendo el lado izquierdo en todos los casos como lado permitido de estacionamiento. Que el error de la norma sancionada surge cuando las calles señaladas en la parte resolutive no constituyen el objeto de estudio de la norma en cuestión y que se halan motivadas por el reclamo de representantes comerciales, además que la palabra “salvo” implica en casos esenciales o excepcionales y solo podrá ser empleado cuando las circunstancias fácticas en la circulación del tránsito terrestre requieran una urgente necesidad de modificación de la norma. Que conforme al reclamo o motivación instaurada por los representantes comerciales las calles solicitadas para su modificación en las reglas de estacionamiento, se refieren a las calles del “microcentro” y NO a las calles o vías utilizadas por el servicio de transporte público de pasajeros que se citan en la Ordenanza N° 130/2024, que presumimos se tuvo en cuenta como fundamento para la modificación del Art. 161 Inc 2 de la Ordenanza N° 192/2013 y que incluso no requiere de ninguna modificación atendiendo a que las “nuevas” reglas de circulación y estacionamiento de la Ordenanza N° 130/2024 sobre las citadas

arterias no alteran ni modifican en absoluto las normas de circulación y estacionamiento vigentes en la actualidad. Por los motivos y fundamentos expuestos, esta Asesoría Jurídica sugiere el VETO PARCIAL a la Ordenanza N° 130/2024, planteando un nuevo estudio técnico y legal de la norma sobre estacionamiento de las calles que se encuentran comprendidas en el microcentro de la ciudad que si requieren de una reforma conforme a la necesidad de estacionamiento, fluidez y seguridad en el tránsito y a la inquietud formulada por los propios comerciantes que poseen sus locales comerciales en esta área de la ciudad, debiendo ser objeto de estudio y reforma en carácter excepcional las reglas de estacionamiento vigentes en la siguientes calles: **Mcal. José Félix Estigarribia, Dr. Juan León Mallorquín, y las calles transversales a la misma, Constitución Nacional, 25 de Mayo, Villarrica, Arq. Tomas Romero Pereira, 14 de Mayo, Cerro Cora, Monseñor Wiessen, Curupayty, Padre Kreusser y Gral Cabañas...** (sic).- Que, la consideración de los tramos enunciados en la presente ordenanza sancionada no reúne ni aborda íntegramente el problema radicado en la congestión vehicular en el microcentro de la ciudad, sino que se limita a salvaguardar los tramos contemplados en el mapa de viaje de los ómnibus urbanos de la ciudad. En ese sentido, y al interpretar lo establecido en la Ordenanza N° 90/2023 **“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, QUE FUERA APROBADO POR ORDENANZA N° 192/2013”**, tenemos que la misma tiene como objeto regular el tránsito de la ciudad de Encarnación; por lo resulta fundamental considerar el espíritu de la norma al momento de analizar lo dispuesto en el artículo 161, numeral 2, es decir, el propósito y la intención detrás de cada disposición. En ese orden de ideas, tenemos que el citado articulado establece una expresa **prohibición general sobre el tránsito vehicular**; y, deducido el contexto, corresponde que la norma establezca de manera clara y explícita los permisos y/o prohibiciones que regulen la situación del estacionamiento, basados en criterios objetivos, razonables, precisos y concisos, evitando ambigüedades y confusiones que puedan generar incertidumbre.- Que, el contenido de este artículo debe ser claro en cuanto a la prohibición de ciertas conductas, lo que se alinea con el principio rector del derecho público de que **todo lo que no está expresamente permitido, está prohibido**. Este principio fundamental del derecho administrativo debe ser la base de cualquier interpretación legislativa, y no debe invertirse o alterarse mediante la introducción de excepciones que desnaturalicen el espíritu original de la norma. En este sentido, la ordenanza sancionada otorga un protagonismo indebido a las excepciones contenidas en el inciso 2 del artículo 161, cuando la norma en su articulado principal establece de manera taxativa y clara la **prohibición**. En el ámbito del derecho público, las excepciones deben ser interpretadas restrictivamente y nunca de manera que desvirtúen el alcance de la norma principal o el espíritu de lo que ella establece. **El artículo 161 debe ser interpretado como un claro enunciado prohibitivo** y no como una disposición que habilite, por defecto, la existencia de excepciones que modifiquen su naturaleza. El inciso 2 del artículo 161 establece **la excepción dentro de la prohibición general**, que dice cuanto sigue: “... En las calles de sentido único, a la derecha en el sentido de circulación, salvo expresas disposiciones en contrario debidamente señalizadas.”.- Que, ante el articulado modificado, se solicita al pleno de la Junta Municipal analizar y estudiar el texto sancionado e introducir las modificatorias resultantes en los términos propuestos en las audiencias públicas, provenientes de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de la ciudad de Encarnación, solicitando el veto de la **Ordenanza N° 130/2024 – POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 161, INCISO 2, DE LA ORDENANZA N° 90/2023 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, QUE FUERA APROBADO POR ORDENANZA N° 192/2013”**, debiendo enunciar en forma expresa y positiva cuáles serían las calles de sentido único del microcentro de la ciudad habilitadas para el estacionamiento a ambos lados de la calzada; a fin de evitar ambigüedades y/o confusiones.-Que, conforme lo preceptuado en la **“Ley N° 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL. “Artículo 42.- Tratamiento de Vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones”**. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de las fundamentaciones expuestas en la Resolución N° 6.490/2024 de la Intendencia Municipal, son del parecer que corresponde hacer lugar a lo solicitado, por ajustarse a las reglamentaciones legales vigentes. **1) ACEPTAR** el Veto interpuesto por el Intendente Municipal por Resolución N° 6.490/2024 **“POR LA CUAL VETA TOTALMENTE LA ORDENANZA N° 130/2024 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ART. 161, INCISO 2, DE LA ORDENANZA N° 90/2023 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, QUE FUERA APROBADO POR ORDENANZA N° 192/2013**, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Intendente Municipal en su Resolución N° 6.490/2024, remitido por Nota N° 9.705/2024, conteniendo lo peticionado en el citado Veto. **2) MODIFICAR** el Inc. 2, del Artículo 161º, de la **Ordenanza N° 90/2023 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**, quedando redactado como sigue. **Inciso 2: ESTABLECER** que el estacionamiento vehicular de las calles de sentido único vehicular citadas a continuación, se regirán conforme al siguiente detalle: **CALLE JOSE DE ANTEQUERA Y CASTRO**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. General Bernardino Caballero hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada desde la Avda. Caballero hasta la calle Gral. Cabañas. **CALLE Gral. JOSE GERVACIO ARTIGAS**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Mcal. Francisco Solano López hasta la Avda. General Bernardino Caballero, quedando permitido estacionar en el lado izquierdo del sentido de circulación de la vía. **CALLE DR. JUAN LEON MALLORQUIN**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Padre Carlos Bolik hasta la Avda. Mcal. Francisco Solano López, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada hasta la calle Antequera. **CALLE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Mcal. Francisco Solano López hasta la Avda. Padre Carlos Bolik, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada desde la calle Gral. Cabañas hasta la Avda. Padre Carlos Bolik; y desde la Avda. Mcal. Francisco Solano López hasta la calle Jorge Memmel.- Desde la calle Jorge Memmel hasta la calle Gral. Cabañas, queda permitido estacionar únicamente en el lado izquierdo del sentido de circulación **CALLE PDTE.CARLOS ANTONIO LOPEZ**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Padre Carlos Bolik hasta la Avda. Mcal. Francisco Solano López, quedando permitido estacionar únicamente en el lado izquierdo del sentido de circulación de la calzada hasta la calle Cap. Pedro Juan Caballero; a partir de la misma hasta la calle Antequera queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE LOMAS VALENTINAS**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la calle Gral. Bruguez hasta la Avda. Padre Carlos Bolik, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Padre Carlos Bolik hasta la calle Sargento Reverchon, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE HONORIO GONZALEZ**: de SENTIDO

UNICO de circulación en su extensión desde la Avenida Japón hasta la Avda. General Bernardino Caballero, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calle. **CALLE CONSTITUCION NACIONAL**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE 25 DE MAYO**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia hasta la Avda. Augusto Roa Bastos, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE VILLARRICA**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la Avda. Costanera República del Paraguay, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE TOMAS ROMERO PEREIRA**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Costanera República del Paraguay hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada.- **CALLE 14 DE MAYO**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la calle Gral. Aquino, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE CERRO CORA**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE MONSEÑOR JUAN WIESSEN**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde Avda. Augusto Roa Bastos hasta la avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE CURUPAYTY**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Costanera República del Paraguay hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE PADRE JOSÉ KREUSSER**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde Avda. Augusto Roa Bastos hasta la calle Antequera, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE GRAL. MANUEL ANASTACIO CABAÑAS**: de SENTIDO UNICO de circulación desde la Avda. Costanera República del Paraguay hasta la Avda. Augusto Roa Bastos, quedando permitido estacionar únicamente en el lado izquierdo del sentido de circulación la calle Dr. Juan León Mallorquín hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal. Desde la calle Avda. Costanera República del Paraguay hasta la calle Dr. Juan León Mallorquín, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada.- Desde la Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la Avda. Augusto Roa Bastos, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE JORGE MEMMEL**: de SENTIDO UNICO de circulación en toda su extensión desde la Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la calle Capitán Caballero, quedando permitido estacionar únicamente en el lado izquierdo del sentido de circulación desde Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la calle Mcal. Estigarribia. Desde la calle Mcal. Estigarribia hasta la calle Cap. Pedro Juan Caballero, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE GENERAL JOSÉ MARÍA BRUGUEZ**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Calle Sargento Oscar Reverchon hasta la Avda. Augusto Roa Bastos, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE SARGENTO OSCAR REVERCHON**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la calle Carlos Antonio López hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **EN EL SECTOR DEL CIRCUITO COMERCIAL CALLE JUANA MARIA DE LARA**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la calle Fulgencio Amarilla Brítez hasta la calle 20 de septiembre, quedando permitido estacionar únicamente en el lado izquierdo de la calzada del sentido de circulación de la vía. **EN TODAS LAS DEMÁS CALLES DE SENTIDO UNICO** de circulación vehicular en toda su extensión, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **EN EL SECTOR DE LA FERIA MUNICIPAL LA PLACITA- CALLE CRISTO REY**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. General Luis Irrazabal hasta Avda. Moisés Bertoni, quedando permitido estacionar en el lado izquierdo del sentido de circulación desde la Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la Avda. San Blas.- Desde la Avda. San Blas hasta la Avda. Moisés Bertoni, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE DE LOS OBREROS**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Moisés Bertoni hasta la calle San Cayetano, quedando permitido estacionar en el lado izquierdo del sentido de circulación desde la Avda. San Blas hasta la calle San Cayetano.- Desde Avda. Moisés Bertoni hasta la Avda. San Blas, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **2) SANCIONAR** la Ordenanza respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Fredy Ortega** expresa: en líneas generales esta interpuesto el Veto por el Intendente municipal por Resolución N° 6490 el cual refiere al veto de la Ordenanza N° 130/2024 POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ART. 161, INCISO 2, DE LA ORDENANZA N° 90/2023 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, QUE FUERA APROBADO POR ORDENANZA N° 192/2013 –en líneas generales porque en la Resolución remitida por la Junta se ha establecido las calles de estacionamiento vehicular de las calles de sentido único vehicular por lo tanto se acepta, y la Resolución remitida por la Junta en esta oportunidad se establecen cuáles son las calles respectivas. **CALLE JOSE DE ANTEQUERA Y CASTRO**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. General Bernardino Caballero hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada desde la Avda. Caballero hasta la calle Gral. Cabañas. **CALLE GRAL. JOSE GERVACIO ARTIGAS**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Mcal. Francisco Solano López hasta la Avda. General Bernardino Caballero, quedando permitido estacionar en el lado izquierdo del sentido de circulación de la vía. **CALLE DR. JUAN LEON MALLORQUIN**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Padre Carlos Bolik hasta la Avda. Mcal. Francisco Solano López, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada hasta la calle Antequera. **CALLE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Mcal. Francisco Solano López hasta la Avda. Padre Carlos Bolik, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada desde la calle Gral. Cabañas hasta la Avda. Padre Carlos Bolik; y desde la Avda. Mcal. Francisco Solano López hasta la calle Jorge Memmel.- Desde la calle Jorge Memmel hasta la calle Gral. Cabañas, queda permitido estacionar únicamente en el lado izquierdo del sentido de circulación **CALLE PDTE. CARLOS ANTONIO LOPEZ**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Padre Carlos Bolik hasta la Avda. Mcal. Francisco Solano López, quedando permitido estacionar únicamente en el lado izquierdo del sentido de circulación de la calzada hasta la calle Cap. Pedro Juan Caballero; a partir de la misma hasta la calle Antequera queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE LOMAS VALENTINAS**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la calle Gral. Bruguez hasta la Avda. Padre Carlos Bolik, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. **CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL**: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Padre Carlos Bolik hasta la calle Sargento Reverchon, quedando

permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE HONORIO GONZALEZ: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avenida Japón hasta la Avda. General Bernardino Caballero, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calle. CALLE CONSTITUCION NACIONAL: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE 25 DE MAYO: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia hasta la Avda. Augusto Roa Bastos, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE VILLARRICA: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la Avda. Costanera República del Paraguay, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE TOMAS ROMERO PEREIRA: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Costanera República del Paraguay hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada.-CALLE 14 DE MAYO: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la calle Gral. Aquino, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE CERRO CORA: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE MONSEÑOR JUAN WIESEN: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde Avda. Augusto Roa Bastos hasta la avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE CURUPAYTY: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Costanera República del Paraguay hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE PADRE JOSÉ KREUSSER: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde Avda. Augusto Roa Bastos hasta la calle Antequera, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE GRAL. MANUEL ANASTACIO CABAÑAS: de SENTIDO UNICO de circulación desde la Avda. Costanera República del Paraguay hasta la Avda. Augusto Roa Bastos, quedando permitido estacionar únicamente en el lado izquierdo del sentido de circulación la calle Dr. Juan León Mallorquín hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal. Desde la calle Avda. Costanera República del Paraguay hasta la calle Dr. Juan León Mallorquín, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada.- Desde la Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la Avda. Augusto Roa Bastos, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE JORGE MEMMEL: de SENTIDO UNICO de circulación en toda su extensión desde la Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la calle Capitán Caballero, quedando permitido estacionar únicamente en el lado izquierdo del sentido de circulación desde Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la calle Mcal. Estigarribia. Desde la calle Mcal. Estigarribia hasta la calle Cap. Pedro Juan Caballero, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE GENERAL JOSÉ MARÍA BRUGUEZ: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Calle Sargento Oscar Reverchon hasta la Avda. Augusto Roa Bastos, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE SARGENTO OSCAR REVERCHON: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la calle Carlos Antonio López hasta la Avda. Gral. Luis Irrazabal, quedando permitido estacionar a ambos lados de la calzada. EN EL SECTOR DEL CIRCUITO COMERCIAL. CALLE JUANA MARIA DE LARA: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la calle Fulgencio Amarilla Brítez hasta la calle 20 de septiembre, quedando permitido estacionar únicamente en el lado izquierdo de la calzada del sentido de circulación de la vía. EN TODAS LAS DEMÁS CALLES DE SENTIDO UNICO de circulación vehicular en toda su extensión, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. EN EL SECTOR DE LA FERIA MUNICIPAL LA PLACITA- CALLE CRISTO REY: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. General Luis Irrazabal hasta Avda. Moisés Bertoni, quedando permitido estacionar en el lado izquierdo del sentido de circulación desde la Avda. Gral. Luis Irrazabal hasta la Avda. San Blas.- Desde la Avda. San Blas hasta la Avda. Moisés Bertoni, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. CALLE DE LOS OBREROS: de SENTIDO UNICO de circulación en su extensión desde la Avda. Moisés Bertoni hasta la calle San Cayetano, quedando permitido estacionar en el lado izquierdo del sentido de circulación desde la Avda. San Blas hasta la calle San Cayetano.- Desde Avda. Moisés Bertoni hasta la Avda. San Blas, queda permitido estacionar a ambos lados de la calzada. Finalizada la consideración del concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos sancionándose la Ordenanza respectiva. Se abstiene en votar el Arq. Keiji Ishibashi-----

4) Dictamen N° 109/2024 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 5470/2024 presentado por el señor **BERI DIONISIO BENITEZ PEREIRA**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 9752/2024, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/45.074, Padrón N° 23.791**, ubicado en el lugar denominado Colonia San Antonio Ypecurú del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 6390/2024, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/45.074, Padrón N° 23.791**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación.- Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/45.074, Padrón N° 23.791**, propiedad del señor **BERI DIONISIO BENITEZ PEREIRA**, según Expediente N° 5470/2024 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/45.074, Padrón N° 23.791**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y que los mismos ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento- Que, la Dirección Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen N° 6390/2024 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento

ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/45.074, Padrón N° 23.791**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 5470/2024 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/45.074, Padrón N° 23.791**, ubicado en el lugar denominado Colonia San Antonio Ypecurú del Distrito de Encarnación, solicitado su propietario el señor **BERI DIONISIO BENITEZ PEREIRA**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 6390/2024, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 5470/2024 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Loteamiento, que se adjuntan al Expediente N° 5470/2024, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Arq.. Andrés Morel** expresa: el expediente cumple con todas las normativas y por lo tanto la comisión solicita su aprobación. Finalizada la consideración del concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva.-----

5) Dictamen N° 110/2024 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 4000/2024, presentado por la señora **MARGARITA ESTHER NOWAK CHOMIK**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 9751/2024 por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 19.216, con Padrón N° 4.626**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 6395/2024, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 19.216, con Padrón N° 4.626**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 19.216, con Padrón N° 4.626**, propiedad de la señora **MARGARITA ESTHER NOWAK CHOMIK**, según Expediente N° 4000/2024 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado **Finca N° 19.216, con Padrón N° 4.626**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Que, la Dirección Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen N° 3941/2024 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes".- Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 19.216, con Padrón N° 4.626**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 4000/2024 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 19.216, con Padrón N° 4.626**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietaria la señora **MARGARITA ESTHER NOWAK CHOMIK**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 6395/2024, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 4000/2024 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art.245, Inc."b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Loteamiento, que se adjuntan al Expediente N° 4000/2024, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.- Puesto a consideración de los miembros del concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Arq.. Andrés Morel** expresa: el expediente cumple con todas las normativas y por lo tanto la comisión solicita su aprobación. Finalizada la consideración del concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva.-----

6) Dictamen N° 06/2024 de la Comisión Permanente de Transporte Público y Tránsito. Con relación a la Nota presentada por la Empresa "Nuestra Señora de la Asunción, en fecha 27 de noviembre de 2024, por la cual autorización para brindar el servicio turístico panorámico con los buses denominado "OPEN BUS", para realizar recorridos accesibles para la ciudadanía y visitantes, durante la temporada veraniega 2025, debido al gran suceso que tuvo años anteriores y aporten el valor que brinda al realizar un City Tour panorámico guiado por la ciudad, los días martes, a domingos, en el horario de 17:00 a 22:00 horas, por la Avda. Costanera República del Paraguay y el Centro de la ciudad de Encarnación, dice: Que, el recurrente manifiesta en su presentación: "solicitamos tenga a bien otorgarnos el permiso para que dichos recorridos sean realizados los meses de enero y febrero del 2025, iniciando el 01 de enero de 2025, los días martes, miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos desde las 17:00hs a 22:00hs, recorriendo la Costanera de Encarnación de punta a punta y los alrededores del centro y hoteles, con un costo de Gs. 20.000 por pasajero que más que nada servirán para cubrir costos de combustible, estacionamiento techado, salarios y alojamiento de tripulantes y coordinadora, así como impuestos y tasas municipales si corresponden. Solicitamos iniciar y terminar los recorridos, que tendrán una duración estimada de 45 a 55 minutos, en la vereda de la Réplica de la antigua Estación de trenes ya cercana a la playa San José, lugar de mayor afluencia de visitante Que, los miembros de esta Comisión, luego de realizar el estudio de la solicitud de referencia, y teniendo en cuenta que el mismo es un atractivo que ha adquirido ya una tradición en las temporadas veraniegas en la ciudad, son del parecer que corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal, cuanto sigue: **1) AUTORIZAR** al señor Intendente Municipal a CONCEDER el permiso correspondiente a favor de la Empresa "Nuestra Señora de la Asunción" para realizar el servicio de recorrido turístico de pasajeros en un colectivo de dos pisos, con planta alta descapotable, denominado "OPEN BUS" para realizar circuitos turísticos y city tours, dentro del radio urbano de la ciudad de Encarnación, durante los meses de enero y febrero de 2025. **2) ESTABLECER** la obligatoriedad del propietario del vehículo autorizado, a contratar una Póliza de Seguro vigente contra Todo Riesgo, para pasajeros y terceros. **3) ESTABLECER** el costo máximo del pasaje por el servicio de recorrido Turístico de pasajeros la suma Gs. 20.000(Veinte mil guaraníes), por persona. **4) ESTABLECER** que el itinerario deberá ser fijados de acuerdo a las indicaciones brindadas por las Direcciones Municipales de Tránsito y de Planificación respectivamente. **5) ESTABLECER** que el horario del Servicio Turístico del Open Bus, será los días martes a domingos de 17:00 a 22:00 horas, obligándose el propietario a exponer en una parte visible el punto de partida fijado, los días con sus respectivos horarios, precio de los pasajes y otras informaciones a los usuarios.- **6) ESTABLECER** que las boletas de pasajes a ser utilizadas para el Servicio Turístico deberán estar convenientemente habilitadas por la Municipalidad de Encarnación, y abonar los Tributos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 620/76, y su modificatoria la Ley No. 135/91, y demás disposiciones Tributarias de la Municipalidad de Encarnación. **7) ESTABLECER** que la velocidad máxima para este servicio será de 30 km/h.- El incumplimiento de esta disposición, será pasible de multa por exceso de velocidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tránsito de la ciudad de Encarnación. **8) DESTINAR** un espacio para estacionamiento por el largo que necesita el vehículo, sobre la Avda. República del Paraguay-Lado Este, frente al taller de la Réplica de la Estación del Ferrocarril, para el punto de partida y retorno del Open Bus, de conformidad a lo que establece Ordenanza N° 116/2017 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION SOBRE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES, LOCALES COMERCIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SERVICIOS TURISTICOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", en su Art. 20: **Canon:** En los sectores de las avenidas costaneras y Playas se deberá abonar un canon de 2(dos) jornales mínimos mensuales por cada espacio establecido para estacionamiento reservado. El pago podrá realizarse en forma semestral y/o anual a elección del beneficiario. **9) SANCIONAR** la Ordenanza respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Dr. Juan Augusto Lichi** expresa: hemos tratado en Comisión y se ha decidido en forma unánime aprobar el pedido. Finalizada la consideración del concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva.-----

7) Dictamen N°12/2024 del Consejo del Plan Regulador de la ciudad de Encarnación. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 9740/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N° 10.631/2024** presentado por la firma **LA ORDEN DE LOS TRES LEONES S.A.** sobre solicitud de aprobación de Proyecto Ejecutivo de Construcción de un "EDIFICIO RESIDENCIAL", en dos inmuebles identificados como Fincas Matrículas N°H01/45.437 y H01/2218, Cta. Cte. Ctral. N° 23-0160-19 y 23-0160-23, Manzana N° "117", ubicado sobre la calle Pte. González e/ calle Colón y Fulgencio Yegros del barrio San Roque de la ciudad de Encarnación, dice: Que, según la memoria descriptiva del proyecto, se contempla la construcción de un **EDIFICIO RESIDENCIAL**, consistente en Planta Sub suelo – estacionamiento cap. 18 unidades – y planta baja (lobby, ascensor y escalera presurizada) acceso peatonal/vehicular-estacionamiento cap. 18 unidades; planta tipo 1er piso (2 departamentos de 2 dormitorios) y (1 Departamento de 1 dormitorio);Planta tipo 2do,5to,8vo y 10mo piso (2 departamentos de 2 dormitorios) y (1 Departamento de 1 dormitorio);Planta tipo 3er, 4to y 9no piso (2 departamentos de 2 dormitorios) y (1 Departamento de 1 dormitorio); Planta tipo 6to y 7mo piso (2 departamentos de 2 dormitorios) y (1 Departamento de 1 dormitorio); planta tipo 11ro y 12do piso (1 departamento de 2 dormitorios) y (1 Departamento de 3 dormitorios), Planta Terraza/quincho, gimnasio y amenities; de conformidad a las normas municipales sobre la construcción, y conllevará una inversión económica muy importante, representando una mejora sustancial para la zona. Asimismo generará fuentes de trabajo para la población, además es una posibilidad de readecuación para el Municipio, a través del impuesto a la construcción y posteriormente el Impuesto Inmobiliario que generara la obra.- **Superficie total del terreno: 859,845m2. Superficie a Construir: 5241,50m2. Superficie total de Área Libre del terreno: 489,845m2. (56,97%).** Que, la Dirección de Planificación en su informe elevado a la Intendencia Municipal señala: "Dentro del Análisis del Anteproyecto se presenta un Cuadro de superficie dando los siguientes valores un **FOT de 6,10** y un **FOS de 43,03% (370,00m2 en Planta Baja), Sup. Libre 56,97% - 489,845m2** se proyecta una superficie total a construir de **5.241,50m2, siendo que la superficie máxima permitida a construir es 859,845 m2 (FOS 75% - FOT max. 1). FIT 0,40% (Factor de Infiltración del Terreno)**, para dar cumplimiento a este requerimiento a pesar de no estar aprobado el Plan Encarnación Más, se proyecta que el tipo de pavimento del subsuelo sea tratado con piedra triturada o piso ecológico permeable, permitiendo infiltrar las aguas superficiales recibidas de la planta baja. En cuanto FAP 1:500 (Factor de Acumulación Pluvial) dentro de la propuesta se proyecta la instalación de un tanque inferior (aljibe enterrado) captador de

agua de lluvia, con capacidad de 15,000 litros que acumulará las aguas recibidas de la planta baja, esto permitirá no solo infiltrar sino que también captará el agua de lluvia, y esa agua será reutilizada para limpieza y mantenimiento del edificio, además de incorporar dentro del proyecto en el subsuelo del edificio, la instalación de un tanque reservorio inferior PCI con capacidad de 40.000Lts para prevención y combate de incendio, también se incorpora una cámara séptica biodigestora para el tratamiento de fluentes cloacales previa a la conexión al sistema de alcantarillado sanitario. Habiendo hecha la revisión del Proyecto presentado en esta Dirección en cuanto a espacios para los Estacionamiento exigidos en la **ORDENANZA MUNICIPAL 79/2017 de fecha 03 de mayo de 2017 - QUE MODIFICA LOS ARTICULOS N°: 138 Y N°: 139 DE LA ORDENANZA N°. 56/75 "DE EDIFICACIÓN Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN" Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N°: 29/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA 79/2017 de fecha 03 de mayo de 2017 - QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N°: 138 Y N°: 139 DE LA ORDENANZA N°. 56/75 "DE EDIFICACIÓN Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE ENCARNACION"**, en la documentación presentada se ha verificado que el proyectista ha proyectado en Planta medio Subsuelo nivel -3,10 estacionamiento cap. 18 unidades y Planta Baja Nivel 0,00 estacionamiento cap. 18 unidades, **totalizando 36 unidades de estacionamiento**; para cubrir lo proyectado en planta 1er piso (3 departamentos); Planta tipo 2do, 5to, 8vo y 10mo piso (12 departamentos); Planta tipo 3er, 4to y 9no piso (9 departamentos); Planta tipo 6to y 7mo piso (6 departamentos); planta tipo 11ro y 12do piso (4 departamentos), totalizando 34 unidades de departamentos (las 2 unidades de cocheras dan cobertura a los 2 penthouse de los pisos 11ro y 12do) con esta proyección se adecuaría y daría cumplimiento a la Ordenanza mencionada en su "Art. 139°) inciso c)...**ESTACIONAMIENTOS GUARDA - COCHES: se exigirá espacio dentro del predio para estacionar un automóvil por cada unidad habitacional de hasta 80 m2 de construcción destinado a Departamentos de uso Multifamiliar, Comercial, Oficinas y Apart Hotel. A partir de 80 m2 hasta 160 m2, se exigirá dos espacios destinados a estacionamiento debiendo aumentar dicha cantidad en relación de cada 80m2 de construcción**". Por lo expuesto más arriba, y considerando la RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL N°944/2024 DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2024, QUE OTORGA LA FACTIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, esta Dirección informa que el recurrente ha tomado en consideración lo recomendado en la Resolución mencionada anteriormente y se recomienda que el proyecto sea remitido al Consejo del Plan Regulador para su estudio y consideración y posterior Autorización para el cobro del permiso de construcción respectivo. Que, los miembros del Consejo del Plan Regulador, habiendo efectuado el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta las características del proyecto en cuestión, consideran factible aprobar lo solicitado por el recurrente, debiendo el Proyecto dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en especial los requerimientos exigidos en materia de construcción, como asimismo a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 469/00 **"POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMA DE SEGURIDAD Y PREVENCION CONTRA INCENDIOS EN LAS EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, y la obligatoriedad de implementación de los siguientes requerimientos: la unificación de los títulos de los inmuebles afectados previo al inicio de las obras de construcción, la instalación de un dispositivo para el tratamiento de efluentes cloacales a través de un biodigestor anterior a su conexión con el sistema público cloacal. En el mismo sentido se establece la obligatoriedad de comercializar los departamentos de manera conjunta con sus respectivos estacionamientos vehiculares, y que para ello por medio de la Dirección Municipal de Catastro se pueda asignar una sola cuenta corriente catastral, tanto al departamento como a los estacionamientos vehiculares que le correspondan, como una unidad indivisible de acuerdo a las disposiciones de la ORDENANZA MUNICIPAL N°29/2022 "Que amplía y modifica la Ordenanza N°79/2017 "Que modifica los artículos N°138 y 139 de la Ordenanza Municipal N°56/75 "De Edificación y Loteamiento para la ciudad de Encarnación". En materia de estacionamiento vehicular, se deberá respetar las dimensiones mínimas en lo referente a los vehículos, circulación y maniobras para estacionar, a ser determinadas por la Dirección de Obras. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación, a otorgar el permiso municipal correspondiente de construcción un **"EDIFICIO RESIDENCIAL"**, en dos inmuebles identificados como Fincas Matrículas N°H01/45.437 y H01/2218, Cta. Cte. Ctral. N° 23-0160-19 y 23-0160-23, Manzana N° "117", ubicado sobre la calle Pte. González e/ calle Colón y Fulgencio Yegros del barrio San Roque de la ciudad de Encarnación, solicitado por la firma **LA ORDEN DE LOS TRES LEONES S.A.**, conforme a las documentaciones obrantes en el **Expediente N° 10.631/2024**; previo cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de edificación, como asimismo se verifique la adecuación del proyecto a las disposiciones de la **Ordenanza Municipal N°29/2022 QUE AMPLIA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°79/2017 de fecha 03 de mayo de 2017 – QUE MODIFICA LOS ARTICULOS N°138 Y N°139 DE LA ORDENANZA N°56/75 "DE EDIFICACIÓN Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"** y las demás disposiciones detalladas precedentemente, cuyo cumplimiento será verificado por los Departamentos de Obras, Planificación, Dirección Jurídica y otros. Otorgándose un plazo máximo de 12 (doce) meses para el inicio de la construcción de las obras correspondientes, caso contrario está autorización quedará sin efecto **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir al Intendente Municipal, para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: Gracias, señor presidente, este es un edificio que ya tiene la pre factibilidad del momento que habían presentado el plan original, se les sugirió una serie de cambios que ellos han aceptado y también lo han incorporado al proyecto y con esa incorporación y también el cambio de propietarios porque fue presentado por los propietarios originales y ahora ya viene con el nombre de las personas que dividieron el lugar que iban a hacer esta inversión, esto fue estudiado por la comisión y solicita la comisión su aprobación. Finalizada la consideración del concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por mayoría de 7 (siete) votos sancionándose la Resolución respectiva. Se abstuvieron en votar los concejales Abog. Carlos Marino Fernández, Lic. Natalia Enciso, Abog. Zulma Memmel, Dra. Gloria Arregui. Vota en contra el concejal Arq. Keiji Ishibashi -----

8) Dictamen N°13/2024 del Consejo del Plan Regulador de la ciudad de Encarnación. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 9741/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N° 10.591/2024** presentado por los señores **ROBERTO FIGUEREDO VILLALBA, NELSON FIGUEREDO VILLALBA, CESAR FIGUEREDO VILLALBA, SATURNINO FIGUEREDO VILLALBA y DELCI CARLOS FIGUEREDO VILLALBA**, sobre solicitud de Modificación de Proyecto Ejecutivo de Construcción de un **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS"** aprobado por Resolución Municipal N°90/2022, a ser construido en un inmueble identificado como Finca N°15.306, Cta. Cte.

Ctral. N° 23-0001-17, Lote N° 17, Manzana "1bis", ubicado sobre la calle Avda. Gaspar Rodríguez de Francia e/ Calle Constitución Nacional y Avda. Gral. Bernardino Caballero, del barrio Carlos A. López de la ciudad de Encarnación, dice: Que, según la memoria descriptiva del proyecto, se contempla la modificación del proyecto construcción de un **EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS**, quedando el proyecto como sigue: Planta Nivel +0,36 Acceso Local comercial y Lobby (ascensor y escalera presurizada) Acceso y Estacionamiento Cap. 8 unidades; Planta 1er Piso Nivel -3,60 Local Comercial y Estacionamiento Cap.8 Unidades; Planta 2do. Piso Nivel +6,84 Cap. 11 Unidades; Planta 3er al 6to Piso (de 4 Departamentos de 1 Dormitorio); Planta 7mo al 11ro Piso (de 2 Departamentos de 2 Dormitorios); Planta 12do piso nivel +39,24 Quincho, Amenities y Piscina. **Superficie total del terreno: 480,00m2. Sup. Aprobada: 3.545,90 m2 (Res. N°90/2022). Superficie a Construir: 3.496,80m2 Superficie total de Área Libre del terreno: 120,45m2. (25,09%).** Que, la Dirección de Planificación en su informe elevado a la Intendencia Municipal señala: " De acuerdo a las normativas municipales vigentes, **Ordenanza Municipal N° 292/94 "Plan de Zonificación para la ciudad de Encarnación"**, el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en una **Zona "Residencial Baja Densidad"**, la misma establece en su punto: 4-2-4 Uso de Suelo, 4-2-5 4-2-4-1 Residencial, Punto 3 – Media Densidad: "...Qué establece construcciones de mediana densidad con un FOT Max. 75% FOS Max. 3. Banda variable en su ancho, entre el casco céntrico y entre el antiguo y residencial de baja densidad. En la zona periurbana en su ancho mínimo de 100 metros a cada lado de los conectores principales si los mismos cuentan con un ancho mínimo de 32 mts. Se podrán incorporar programas en los cuales las actividades predominantes que se desarrollan, se adecuen a la zona sin perjudicar ni entrar en conflicto con el carácter de la misma, se permitirá depósitos de pequeña escala hasta 100 m2 y depósitos de mediana escala hasta 500 m2." Habiendo hecha la revisión del Proyecto presentado en esta Dirección en cuanto a espacios para los Estacionamiento exigidos en la **ORDENANZA MUNICIPAL 79/2017 de fecha 03 de mayo de 2017 - QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N°: 138 Y N°: 139 DE LA ORDENANZA N°. 56/75 "DE EDIFICACIÓN Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"** Y LA **ORDENANZA MUNICIPAL N°: 29/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA 79/2017 de fecha 03 de mayo de 2017 - QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N°: 138 Y N°: 139 DE LA ORDENANZA N°. 56/75 "DE EDIFICACIÓN Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, en la documentación presentada se verificó que el proyectista ha proyectado en planta baja nivel + 0,36 estacionamiento cap. 8 unidades, planta 1er piso nivel +3,60 estacionamiento cap. 8 unidades y planta 2do piso nivel +6,84 estacionamiento cap. 11 unidades, **totalizando 27 unidades de estacionamiento**, para cubrir lo proyectado planta 2do piso nivel +6,84 estacionamiento cap. 11 unidades, planta 3er al 6to piso (de 4 departamentos de 1 dormitorio) y planta 7mo al 11er piso (de 2 departamentos de 2 dormitorios) **totalizando 26 unidades de departamentos**, con esta propuesta el proyecto se estaría adecuando y dando cumplimiento a la **Ordenanza mencionada en su Art. 139°) inciso c) ESTACIONAMIENTOS GUARDA – COCHES: se exigirá espacio dentro del predio para estacionar un automóvil por cada unidad habitacional de hasta 80m2 de construcción destinado a Departamentos de uso multifamiliar, comercial, oficinas y Apart Hotel. A partir de 80m2 hasta 160m2, se exigirá dos espacios destinados a estacionamiento debiendo aumentar dicha cantidad en relación de cada 80m2 de construcción"**. Por lo expuesto más arriba, y considerando la Nota N°7822/2024 de la Secretaría General de fecha 02 de abril de 2024, en la que solicita la presentación de las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado, habiendo realizado el análisis y estudio pertinente, esta Dirección informa que los recurrentes ha mantenido los parámetros de FOS y FOT por los cuales se había aprobado el Proyecto anteriormente. Por lo tanto se recomienda que el proyecto sea remitido al Consejo del Plan Regulador para su estudio, consideración y posterior autorización para el cobro del permiso de construcción respectivo". Que, habiendo efectuado el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente, los miembros de este Consejo consideran factible aprobar lo solicitado por el recurrente, debiendo el Proyecto dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en especial los requerimientos exigidos en materia de construcción, como asimismo a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 469/00 "**POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LAS EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**", y la obligatoriedad de implementación de los siguientes requerimientos: **1)** En materia de estacionamiento vehicular, se deberá respetar las dimensiones mínimas en lo referente a los vehículos, circulación y maniobras para estacionar, a ser determinadas por la Dirección de Obras. **2)** Asimismo se hace constar que la Municipalidad de Encarnación deslinda cualquier tipo de *responsabilidad civil* que pudiere derivar de accidentes o fallas ocasionados por el elevador de vehículos a ser instalado en el edificio. **3)** Los nuevos planos, planillas, e informes con los cálculos estructurales correspondientes al proyecto ejecutivo de esta construcción deberán ser presentados para su aprobación ante las Direcciones Municipales de Catastro, Planificación y Obras. **4)** En el mismo sentido se establece la obligatoriedad de comercializar los departamentos de manera conjunta con sus respectivos estacionamientos vehiculares, y que para ello por medio de la Dirección Municipal de Catastro se pueda asignar una sola cuenta corriente catastral, tanto al departamento como a los estacionamientos vehiculares que le correspondan, como una unidad indivisible de acuerdo a las disposiciones de la ORDENANZA MUNICIPAL N°29/2022 "Que amplía y modifica la Ordenanza N°79/2017 "Que modifica los artículos N°138 y 139 de la Ordenanza Municipal N°56/75 "De Edificación y Loteamiento para la ciudad de Encarnación"; y teniendo en cuenta que el mismo no ha sufrido cambios en cuanto al FOS y FOT del proyecto aprobado anteriormente, y que asimismo los recurrentes han procedido a abonar en su totalidad el canon referente al impuesto a la construcción, consideran factible aprobar lo solicitado por el recurrente". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación, a otorgar el permiso municipal correspondiente de modificación del proyecto de construcción de un "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS**" que fuera aprobado por Resolución Municipal N°90/2022, a ser construido en un inmueble identificado como Finca N°15.306, Cta. Cte. Ctral. N° 23-0001-17, Lote N° 17, Manzana "1bis", ubicado sobre la calle Avda. Gaspar Rodríguez de Francia e/ Calle Constitución Nacional y Avda. Gral. Bernardino Caballero, del barrio Carlos A. López de la ciudad de Encarnación, solicitado por los señores **ROBERTO FIGUEREDO VILLALBA, NELSON FIGUEREDO VILLALBA, CESAR FIGUEREDO VILLALBA, SATURNINO FIGUEREDO VILLALBA y DELCI CARLOS FIGUEREDO VILLALBA**, conforme a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 10.591/2024; previo cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de edificación, como asimismo se verifique la adecuación del proyecto a las disposiciones de la **Ordenanza Municipal N°29/2022 QUE AMPLIA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°79/2017 de fecha 03 de mayo de 2017 – QUE MODIFICA LOS ARTICULOS N°138 Y N°139 DE LA ORDENANZA N°56/75 "DE EDIFICACIÓN Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD**

DE ENCARNACIÓN” y las demás disposiciones detalladas precedentemente, cuyo cumplimiento será verificado por los Departamentos de Obras, Planificación, Dirección Jurídica y otros. Otorgándose un plazo máximo de 12 (doce) meses para el inicio de la construcción de las obras correspondientes, caso contrario esta autorización quedará sin efecto.-----

2) SANCIONAR la Resolución respectiva y remitir al Intendente Municipal, para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: es un proyecto ya aprobado hace un buen tiempo que se está materializando y al momento de hacer las excavaciones encontraron de que había agua, y el agua superficial y el cambio que ellos hacen en vez de enterar el estacionamiento solicitan subir para arriba, por la imposibilidad técnica de poder desarrollar el proyecto original esto vino con un pedido de factibilidad de parte del Intendente y fue ratificado por la Comisión del plan regulador. Finalizada la consideración del concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por mayoría de 7 (siete) votos sancionándose la Resolución respectiva. Se abstuvieron en votar los concejales Abog. Carlos Marino Fernández, Lic. Natalia Enciso, Abog. Zulma Memmel, Dra. Gloria Arregui y Arq. Keiji Ishibashi -----

9) Dictamen Nº 83/2024 de las Comisiones de Educación y Deportes, y de Cultura, Turismo y Espectáculos. Con relación a la minuta presentada por la concejal municipal **Lic. Natalia Enciso**, solicitando la entrega de Menciones Especiales de Reconocimiento, a los Jugadores, Cuerpo Técnico y Directivos de la **Academia Orion Vóley** cuyo equipo de Vóley Categoría Sub 18 masculino, obtuvieron el título de “Campeones Nacionales de Academias de Vóley”, del torneo realizado en nuestra ciudad del 22 al 24 de noviembre de 2024, dice: Que, del evento participaron varias escuelas de vóley del país, donde todos los equipos pudieron demostrar sus habilidades en las diferentes categorías que participaron. En donde el equipo encarnaceno obtuvo el Título de Campeones en la Categoría Sub 18. Por lo que con este reconocimiento se busca reconocer y seguir motivando a los equipos que representan a nuestra ciudad en eventos deportivos. Que, los miembros de estas comisiones, habiendo efectuado el estudio de la propuesta de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presentación, son del parecer que corresponde recomendar su aprobación. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1- HACER ENTREGA de MENCIONES ESPECIALES DE RECONOCIMIENTO**, a los Jugadores, Cuerpo Técnico y Directivos de la **Academia Orión Vóley** cuyo equipo de Vóley Categoría Sub 18 masculino, obtuvieron el título de “Campeones Nacionales de Academias de Vóley”, del torneo realizado en nuestra ciudad del 22 al 24 de noviembre de 2024 **2- SANCIONAR** la Resolución respectiva y comunicar a quienes corresponda.-----

Puesto a consideración de los miembros del concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra la concejal **Dra. Gloria Arregui** expresa: La comisión recomienda hacer entrega de estas menciones especiales de Reconocimiento a la Academia Orion Vóley cuyo equipo de Vóley Categoría Sub 18 masculino, obtuvieron el título de “Campeones Nacionales de Academias de Vóley”, del torneo realizado en nuestra ciudad del 22 al 24 de noviembre de 2024. Recomendamos la aprobación presidente. Finalizada la consideración del concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva. -----

10) Dictamen Nº 84/2024 de las Comisiones de Educación y Deportes, y de Cultura, Turismo y Espectáculos. Con relación a la Nota presentada por la Federación de Taekwondo de Itapúa, quienes han manifestado que varios atletas de nuestra ciudad han participado del “Campeonato Panamericano de Taekwondo 2024”, disputado en la ciudad de Bs. As. Los días 15,16 y 17 de noviembre de 2024, y solicitando la entrega de Menciones Especiales de Reconocimiento, por su destacada participación, dice: Que, la delegación encarnacena integrada por jóvenes y niños que practican dicho deporte hace varios años y para algunos es su primera competencia internacional, donde se han destacado. Que, el Campeonato Panamericano Open de Taekwondo ITF es un torneo continental que se celebra cada dos años y tiene como objetivo reunir a los mejores practicantes de América para competir en diferentes categorías que demuestren su habilidad y destreza en este arte marcial. El torneo sigue las reglas oficiales de la International Taekwondo Federation Union (ITFU), una de las organizaciones más influyentes en el mundo del taekwondo. Este campeonato no solo es una oportunidad para los atletas de medir sus capacidades, sino también una plataforma para fortalecer la hermandad entre las naciones participantes, mejorar la técnica y promover los valores del taekwondo, como el respeto, la integridad y la perseverancia. Que, los miembros de estas comisiones, habiendo efectuado el estudio de la propuesta de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presentación, son del parecer que corresponde recomendar su aprobación. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: -----

1- HACER ENTREGA DE MENCIONES ESPECIALES DE RECONOCIMIENTO, a los atletas de nuestra ciudad han participado del “Campeonato Panamericano de Taekwondo 2024”, disputado en la ciudad de Bs. As. Los días 15,16 y 17 de noviembre de 2024, dejando en alto el nombre de la ciudad de Encarnación. **2- SANCIONAR** la Resolución respectiva y comunicar a quienes corresponda.-----

Puesto a consideración de los miembros del concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra la concejal **Dra. Gloria Arregui** expresa: La confederación han participado del “Campeonato Panamericano de Taekwondo 2024”, disputado en la ciudad de Bs. As. Los días 15,16 y 17 de noviembre de 2024. Donde han obtenido premios en diversas categorías por lo que recomendamos su aprobación. Finalizada la consideración del concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva. -----

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Minuta presentada por el concejal Abg. Diego Aquino, secundada por el concejal Dr. Juan Lichi. Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal a los efectos de solicitar la declaración de visitante distinguido al Gobernador del Distrito 4845 Rotary Internacional Ing. José Paulino Romero, quien estará visitando la ciudad de Encarnación el día Viernes 13 de Diciembre de 2024. El cargo de Gobernador del Distrito, es uno de los cargos de liderazgo por excelencia dentro de la Organización Rotaria, cuyas funciones son las de fortalecer a los clubes, organizar nuevos clubes y aumentar la membresía, entre otros. Por lo que su presencia, en nuestra ciudad es de gran trascendencia para la familia rotaria. Que, además de los fundamentos expuestos, este pedido obedece a la intención de realzar y potenciar los liderazgos en las organizaciones, proyectando además una imagen positiva respecto a los proyectos que viene abordando los Clubes Rotarios, quienes se dedican a solucionar los problemas del mundo actual, como por ejemplo: el analfabetismo, la falta de agua potable y el deterioro del medio ambiente, a la vez que fomentan la aplicación de elevadas normas de ética en sus respectivos campos. Atento a lo expuesto, solicito el tratamiento sobre tablas de la presente minuta, en este sentido se declare visitante distinguido al Gobernador del Distrito 4845 Rotary Internacional Ing. José Paulino Romero, quien estará

visitando la ciudad de Encarnación el viernes 13 viernes 13 viernes 13 viernes 13 día Viernes 13 de diciembre de 2024. Puesto a consideración de los miembros del Concejo al Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: Este viernes nos visita el gobernador del distrito, ya de hecho lo hizo para un encuentro con el Rotary Club Encarnación, en este caso vamos a estar con mi Club, teniendo un recorrido en dos proyectos que tenemos, en el CENADE, la UNI y luego entregarle si hoy aprobamos esta declaración, un reconocimiento y poner a conocimiento todo el trabajo que venimos haciendo desde el Rotary Club Encarnación Norte y el municipio, en proyectos sociales y de juventud. Entonces solicito la aprobación de esta minuta y también invitarles a las 18 horas en el gabinete municipal, en la antesala de la Intendencia para la entrega de este reconocimiento. Finalizada la consideración del concejal de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva.-----

2) Minuta presentada por el concejal Abg. Diego Aquino, secundada por el concejal Dr. Juan Lichi. Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar la Entrega de Mención Especial de Reconocimiento a la Señorita Ainhoa Camila Medina Saavedra, quien ha participado del certamen Belleza Adolescente Paraguay, realizado el 22 de Noviembre de 2024, en las instalaciones del Centro Añua San Cristobal de la ciudad de Encarnación, obteniendo el título de Belleza Adolescente. El presente certamen se destaca por las actividades sociales que deben realizar las participantes, en este caso se ha hecho una campaña de sensibilización sobre el trabajo infantil, entregando materiales en la plaza de armas. Que es meritorio reconocer e incentivar a desarrollar todo el potencial que brindan en este tipo de eventos. Atento a lo expuesto, solicito que la presente minuta, sea girada para su estudio y dictamen a las Comisiones de Educación y Deportes, y de Cultura, Turismo y Espectáculos Públicos. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las Comisiones de Educación y de Cultura.-----

3) Minuta Verbal presentada por la Concejal Lic. Natalia Enciso. Solicitando reconocimiento a pedido del Club de Canotaje del Club de Pesca. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las Comisiones de Educación y de Cultura.-----

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES. No hubo informes que presentar.-----

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS.

Hace uso de la palabra el concejal Abog. Diego Aquino expresa: Estamos en el proceso de ornamentación de la junta, ya armamos nuestro arbolito, mañana empezamos con, hay un equipo de ornamentación municipal primeramente un servicio que se está prestando a través de un contrato con el señor Aki y por otro lado un equipo que está haciendo el trabajo direccionado por Gabazza y la escuela también nos va a ayudar, entonces si quieren sumar algo para nuestro decorado externo de la junta o interno entonces mañana vamos a estar trabajando en ello, recordar lo de la tarjeta, por favor compañeros si es que tienen el interés de tener su tarjeta institucional, cada uno seguro que ya mandó a hacer, quien no lo hizo acercarle a Marcos y otro pedido que vamos a hacer al ejecutivo para la junta. No habiendo más temas que tratar el presidente del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha, siendo las once horas con cincuenta minutos.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal

Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO
Presidente Junta Municipal